

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**
Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicación: 760013103019-2023-00314-00

La presente demanda EJECUTIVA presentada por **SERGIO RESTREPO CARMONA** en contra de **MTC INOX SAS** y **TULIA ANDREA GARCÍA COY**, ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observa las siguientes falencias:

1. Deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de LAW JURIDICA S.A.S.
2. Deberá dirigir la demanda y el poder al Juez Civil del Circuito conforme lo dispuesto en el numeral 1 del art. 82 C.G.P.
3. Se pretende se libre mandamiento de pago respecto de la sociedad MTC INOX SAS, sin embargo, revisado del documento “Acuerdo Privado de Transacción” adosado como título base de ejecución, se evidencia que únicamente fue suscrito por la señora Tulia Andrea García Coy, en nombre propio, no como representante legal de la firma demandada.
4. Deberá determinar en debida forma la cuantía del proceso núm.9 art. 82 y núm. 1 art. 26 Ibidem.
5. Conforme a lo regulado en el CGP, el Acuerdo PCSJA22- 11930 del 25 de febrero de 2022 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 2213 de 2022, deberá la parte actora aportar la subsanación y los anexos en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado (j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por lo anterior, conforme al artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - **INADMITIR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - **CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Sergio Restrepo Carmona
Demandado: MTC. INOX SAS y Tulia Andrea García Coy
Radicación: 760013103019-2023-00314-00

subsanan la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139c8f082ffa6c9a3c3ce55b68d48e2b83814f8263da7653f532b9c7a42055cc**

Documento generado en 13/12/2023 04:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>